

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2015 -MDSM

San Miguel, 13 AGO. 2015

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N° 571-2015-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 203-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 357-2015-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

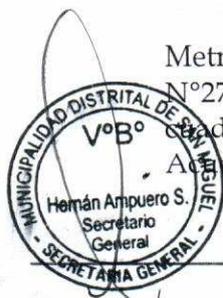
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 39.5 del artículo 39° de la Ley 27444, Ley de, Procedimiento Administrativo General dispone que sólo serán incluidos como requisitos para la realización de cada procedimiento administrativo, aquellos razonablemente indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo a sus costos y beneficios, en tanto, el artículo 45° de la citada norma de desarrollo constitucional, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad Distrital de San Miguel, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;

Que, mediante Oficio N° 758-2014-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Acuerdo de Concejo N° 2361, el cual ratifica la ordenanza N°274-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Acuerdo señala en su artículo segundo, que los procedimientos administrativos "3.03.3



Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y centros comerciales con ITSE de Detalle” y “9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle”, expresando que no cuentan con pronunciamiento favorable, por lo que la Municipalidad Distrital de San Miguel opto por suprimirlos mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014/MDSM;

Que, Mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015/MDSM, de fecha 08.04.2015, se aprobó la modificación del número de orden y determinadas denominaciones de las dependencias que figuran en el TUPA vigente en base al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 279-MDSM en fecha 18.02.2015, así como también la modificación de los requisitos del procedimiento 8.05.9 “Licencia de Edificación- modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto con evaluación técnica) Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos);

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante documento de vistos, realiza el correspondiente levantamiento de las observaciones correspondientes al procedimiento administrativo “Inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones de detalle” realizando las modificaciones e incorporaciones pertinentes y teniendo en cuenta la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de visto, emite opinión favorable sobre la modificación solicitada y recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la norma municipal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
.....
Abog. **HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ**
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
.....
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE